



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCION GERENCIAL N° 00162-2023-MPHCO-GAF**

Huánuco, 05 de Setiembre de 2023

**VISTO:**

El Informe N° 921-2023-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 03 de Agosto de 2023; Informe Técnico N° 237-2023-MPHCO-GAF/SGP/ACP, de fecha 02 de Agosto de 2023; Memorandum N° 758-2023-MPHCO-GAF, de fecha 21 de Julio de 2023; Acuerdo de Concejo N° 65-2023-MPHCO/O, de fecha 10 de Julio de 2023, acuerdan otorgar la proroga el plazo de dos (02) años, de afectación en uso del ambiente destinado para el funcionamiento de los cajeros automáticos en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Huánuco, ubicado en el Jr. General Prado N° 766, a favor del Banco de la Nación;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radia en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;



Que, en el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala: que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. Que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley;

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargada de normar y supervisar las acciones que realizan las entidades que la conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA;

Que, el sub numeral 1.6. de la Resolución N°050-2011-SBN que aprueba la Directiva N°005-2011/SBN - Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Dominio Público, señala las afectaciones en uso se otorgan a plazo determinado o indeterminado, conforme a la naturaleza del proyecto a ejecutar para el uso o servicio público, lo que deberá de constar en la Resolución aprobatoria correspondiente, bajo sanción de nulidad;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCION GERENCIAL N° 00162-2023-MPHCO-GAF**

Que, la Municipalidad Provincial de Huánuco es propietario del predio ubicado en el Jirón General Prado N° 766, inscrito en la Partida Registral N° 11022906 de la Oficina Registral – SUNARP Huánuco;

Que, con Carta EF/0481N°365-2023, de fecha 15 de Febrero de 2023, el administrador del Banco de la Nación, solicita la suscripción y ampliación de contrato de cesión de uso de conformidad con el convenio de cooperación institucional que estableció los lineamientos y acciones, y de esta manera continuar con el función y atención de nuestros cajeros automáticos y "lobby de atención" ubicado en el lugar adyacente perteneciente a vuestra institución en el Jr. General Prado N° 766 que beneficia los intereses de la municipalidad, sus trabajadores, los vecinos y del público en general, en mención;

Que, el presente trámite se encuentra regulado en el artículo 97° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA (en adelante el "Reglamento"), el cual prescribe que: "Por la afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social (...)"

Que, el procedimiento y los requisitos para la procedencia de la solicitud presentada por el "administrado", se encuentran desarrollados en la Directiva N° 005-2011/SBN, denominada "Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de los Predios de Dominio Privado Estatal, así como para Regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Dominio Público", (en adelante la "Directiva");

Que, en consecuencia, atendiendo que el inmueble es un bien de libre disponibilidad y asimismo fue evaluado y aprobado en Cesión de Concejo Municipal a través del Acuerdo de Concejo N° 65-2023-MHCO/O, resulta procedente dar en prórroga el plazo por dos (02) años, de la afectación en Uso del ambiente destinado para el funcionamiento de los cajeros automáticos en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Huánuco ubicado en el Jirón General Prado N° 766 a favor del Banco de la Nación;

Que, en tal contexto, la aprobación del presente acto administrativo engloba un beneficio económico y social para el Estado, asimismo forma parte de los derechos sociales y económicos, los cuales representan los fines del Estado, y es deber de éste promoverlos. Por lo que en un principio los bienes estatales, son los llamados a servir prioritariamente para el cumplimiento de los fines públicos;

Que, según lo dispone el artículo 101° del citado Reglamento, afectación puede ser otorgada a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o prestación de un servicio público, correspondiendo en el presente caso otorgar la afectación en uso por un plazo de dos (02) años;

Que, el Banco de la Nación, en calidad de administrador de los ambientes, asume las obligaciones señaladas en el artículo 102° del "Reglamento", es decir, está obligada a cumplir con la finalidad de la afectación en uso otorgada, a conservar diligentemente el bien, asumir los gastos de conservación, mantenimiento que correspondan, devolver el bien una vez culminada la afectación en uso con todas sus partes integrantes y accesorias sin más desgaste que el de su uso ordinario y a realizar los actos necesarios para el cumplimiento de sus fines y otros que se establezcan por norma expresa;

Que, de conformidad a los artículos 105° y 106° del Reglamento, la afectación en uso se extingue por incumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad para la cual se otorga el inmuebles, por renuncia del beneficiario, por extinción de la entidad titular afectaria, por destrucción del bien,



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCION GERENCIAL N° 00162-2023-MPHCO-GAF**

por consolidación de dominio, por cese de la finalidad y otras que se determinen por norma expresa, sin otorgar derecho a reembolso alguno por las obras o gastos que se hubieran ejecutado en el "inmueble";

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017 MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR** la Afectación en Uso, a favor del Banco de la Nación, el ambiente destinado se encuentra ubicado en el Jr. General Prado N°766 – Huánuco – Huánuco – Huánuco, por el plazo máximo de (02) dos años a partir de la emisión de la presente resolución, por los cual se detallan sus características técnicas:

- Dimensiones : 4.00x 2.20 m.
- Área total : 8.80 m<sup>2</sup>
- Ubicación : primer piso
- Material : noble
- Pisos : baldosas
- Techado : cielo raso con baldosa de techo sobre listones de aluminio
- N° de puertas : 01 puerta (mampara de vidrio de 02 hojas)
- N° de Ventanas : no tiene
- Año de construcción : 2006
- Partida Registral : 11022906-SUNARP



**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al Banco de la Nación de Huánuco para la suscripción del Acta de Entrega-Recepción; asimismo comunicarles que asumen las obligaciones contenidas en el artículo 102° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA, y en caso de verificarse cualquiera de las causales contenidas en el artículo 105° de la citada norma, procederá la extinción de la afectación es uso otorgada.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Patrimonio para que efectué formalice la entrega del inmueble mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

**CPC DENYS AMIEL ESPINOZA VILCA**  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (e)

C.c.  
ARCHIVO  
GAF/DAEV  
TA/cgp



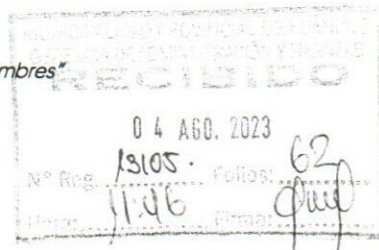
**Huánuco**  
Grande como su historia

GERENCIA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

SUB GERENCIA DE  
PATRIMONIO

EXP: 202305540

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*



**INFORME N° 00921-2023-MPHCO-GAF/SGP**

**A :** ECON. ROSARIO MARIA PAZ VALENZUELA  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

**ASUNTO :** REMITO INFORME RESPECTO A APROBACIÓN DE LA PRORROGA DE PLAZO DE AFECTACIÓN EN USO DEL AMBIENTE DONDE FUNCIONA LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS.

**REFERENCIA :** a) INFORME TÉCNICO N°237-2023-MPHCO-GAF/SGP/DGO (02.08.2023)  
b) MEMORÁNDUM N°758-2023-MPHCO-GAF (21.07.2023)

**FECHA :** Huánuco, 03 de agosto de 2023.

Por medio del presente me dirijo a Ud. para saludarlo muy cordialmente a la vez en atención al documento b) de la referencia la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el acuerdo de concejo N°65-2023-MPHCO/O, sobre aprobación de prórroga de plazo por dos (02) años de la afectaciones uso del ambiente destinado para los cajeros automáticos en las instalaciones de la municipalidad provincial de Huánuco, para informe técnico, a fin de emitir la resolución respectiva formalizando dicho acuerdo según indica.

En ese sentido, se remite adjunto el INFORME TÉCNICO N° 237-2023-MPHCO-GAF/SGP/DGO de fecha 02 de agosto de 2023, emitido por Técnico en Ingeniería II Dilmer Guerra Oyarzabal, el mismo que ha sido revisado por mi despacho, por lo que la Sub Gerencia de Patrimonio a mi cargo hace suyo el informe en mención; donde menciona en el punto V ANÁLISIS lo siguiente:

1. Según los documentos existentes en el archivo de la Sub Gerencia de Patrimonio, el Administrado Banco de la Nación, a la fecha viene haciendo uso del ambiente ubicado en el Jr. General Prado N° 766 adyacente al Palacio Municipal, (cuyas característica de detalla en los cuadros anteriores) en mérito al Acuerdo de Concejo N° 109-2020-MPHCO/O, de fecha 30/09/2020, que acordó otorgar en afectación en uso dicho ambiente, que en la fecha vienen funcionando los cajeros automáticos del referido banco.
2. Según RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00028-2021-MPHCO-GAF. Se resuelve Rectificar de oficio el artículo Segundo de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0080-2020-MPHCO-GAF, de fecha 30-09-2020, donde por error material se consignó el artículo 102 de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, debiendo ser lo correcto 102 del reglamento del Decreto Supremo N° 007-2008/ Vivienda.
3. Cabe mencionar que según la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0080-2020-MPHCO-GAF en mención, se resolvió de acuerdo al Artículo Primero: Otorgar la Afectación en Uso a favor del Banco de la Nación el ambiente ubicado en el Jr. General Prado N° 766- Huánuco, por un plazo máximo de (02) años a partir de la emisión de la presente resolución, plazo que a la fecha se encuentra vencido.
4. Según el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el SUBCAPÍTULO II referida a Afectación en Uso, en el artículo 152.- Plazo de afectación en Uso: establece numeral, 152.1; La afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido. Numeral 152.2 El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emite la respectiva resolución, debidamente sustentada. Numeral 152.3: indica que en las afectaciones en uso a plazo determinado cabe la renovación.





**Huánuco**  
Grande como su historia

GERENCIA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

SUB GERENCIA DE  
PATRIMONIO

EXP: 202305540

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

En esa misma línea indica en el punto VI conclusiones y recomendaciones del documento de la referencia a) lo siguiente:

1. Habiéndose emitido el Acuerdo de Concejo N°65-2023-MPHCO/O de fecha 10/07/2023 que acuerda en su Artículo 1º **APROBAR el DICTAMEN N° 10-2023-CM/CAYCI** de la Comisión de Administración y Control Institucional y en su Artículo 2º prorrogar el plazo por dos (02) años de la afectación en uso del ambiente destinado para el funcionamiento de los cajeros automáticos en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Huánuco; es necesario se derive el expediente organizado a la Gerencia de Administración y Finanzas, para la continuación del trámite que corresponde.

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente;

C.c.  
Archivo  
SGP/JSGA  
AT/MLBP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

*[Firma]*  
Julian Spencer García Apac  
SUB GERENTE DE PATRIMONIO



**Huanuco**

GERENCIA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

SUB GERENCIA DE  
PATRIMONIO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME TÉCNICO N° 237-2023-MPHCO-GAF/SGP/DGO

A : LIC. ADM. JULIÁN SPENCER GARCÍA APÁC  
SUB GERENTE DE PATRIMONIO (e)

ASUNTO : APROBACIÓN DE LA PRORROGA DE PLAZO DE  
AFECTACIÓN EN USO DEL AMBIENTE DONDE  
FUNCIONA LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS

REFERENCIA : MEMORÁNDUM N° 758-2023-MPHCO-GAF

FECHA : HUÁNUCO, 02 DE AGOSTO DE 2023



Mediante el documento de la referencia la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el Acuerdo de Concejo N° 65-2023-MPHCO/O, sobre aprobación de prórroga de plazo por dos (02) de la afectación de uso del ambiente destinado para los cajeros automáticos en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para Informe Técnico, a fin de emitir la resolución respectiva formalizando dicho Acuerdo según indica.

En consecuencia, debiéndose proseguir el trámite que corresponde; en la fecha cumpla con remitir adjunto el Informe técnico respectivo en hojas anexas, según formato recomendado anteriormente por la Gerencia de Administración y Finanzas.

Es cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines correspondientes. Adjunto 60 folios, incluido el presente.

Atentamente;

*Dilmer Guerra Parzabal*  
TÉCNICO DE INGENIERÍA II

C.c.  
ARCHIVO  
DGO/Téc.Ing° II



**INFORME TÉCNICO N° 237-2023-MPHCO-GAF/SGP/DGO**

Fecha: 02 de agosto de 2023

ACTO O PROCEDIMIENTO:

(Marca con "X")

|                        |                                                             |   |
|------------------------|-------------------------------------------------------------|---|
| ALTA                   |                                                             |   |
| ACTOS DE ADQUISICIÓN   | Aceptación de donación                                      |   |
|                        | Saneamiento de bienes sobrantes                             |   |
|                        | Saneamiento de vehículos                                    |   |
|                        | Reposición                                                  |   |
|                        | Permuta                                                     |   |
|                        | Fabricación                                                 |   |
|                        | Reproducción de semovientes                                 |   |
| ACTO DE ADMINISTRACIÓN | Afectación en uso                                           | X |
|                        | Cesión en uso                                               |   |
|                        | Arrendamiento                                               |   |
| BAJA                   |                                                             |   |
| CAUSALES DE BAJA       | Estado de excedencia                                        |   |
|                        | Obsolescencia técnica                                       |   |
|                        | Mantenimiento o reparación onerosa                          |   |
|                        | Reposición                                                  |   |
|                        | Reembolso                                                   |   |
|                        | Perdida                                                     |   |
|                        | Hurto                                                       |   |
|                        | Robo                                                        |   |
|                        | Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE       |   |
|                        | Estado de chatarra                                          |   |
|                        | Siniestro                                                   |   |
|                        | Destrucción accidental                                      |   |
|                        | Caso de semovientes                                         |   |
|                        | Mandato legal                                               |   |
| ACTOS DE DISPOSICIÓN   | Donación                                                    |   |
|                        | Donación RAEE                                               |   |
|                        | Compraventa por subasta pública                             |   |
|                        | Compraventa por subasta pública de chatarra                 |   |
|                        | Compraventa por subasta restringida                         |   |
|                        | Compraventa por subasta restringida de chatarra             |   |
|                        | Permuta                                                     |   |
|                        | Destrucción                                                 |   |
|                        | Transferencia por donación en pago                          |   |
|                        | Transferencia en retribución de servicios                   |   |
| OTROS                  | Opinión favorable de baja otorgada por la SBN               |   |
|                        | Opinión favorable de alta otorgada por la OAJ de la entidad |   |
|                        | Exclusión de registros autorizados por la SBN               |   |
|                        | Recodificación autorizada por la SBN                        |   |



## I. DATOS GENERALES.

|                      |                                     |
|----------------------|-------------------------------------|
| Nombre de la Entidad | Municipalidad Provincial de Huánuco |
| Dirección            | Jr. General Prado N° 750            |
| Ubicación            | Huánuco                             |
| Teléfono             | (062) 516000                        |

## II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

|    |                                                                                                                                             |   |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| 1  | INFORME TÉCNICO N° 069-2023-MPHCO-GAF/SGP/DGO, DE FECHA 27/02/2013                                                                          | X |
| 2  | COPIA DE CONTRATO DE AFECTACIÓN EN USO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO Y EL BANCO DE LA NACIÓN, PROPUESTO POR EL ADMINISTRADO. | X |
| 3  | COPIA DE RES. GERENCIAL N° 0080-2020-MPHCO-GAF DE FECHA 09/11/2023.                                                                         |   |
| 4  | COPIA DE ACUERDO DE CONSEJO N° 109-2020-MPHCO/O DE FECHA 30-09-2023                                                                         |   |
| 5  | COPIA DE CONTRATO DE AFECTACIÓN EN USO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO Y EL BANCO DE LA NACIÓN. FEBRERO 2021.                  |   |
| 6  | COPIA DE RES. GERENCIAL N° 00028-2021-MPHCO-GAF. DE FECHA 21-04-2021.                                                                       | X |
| 7  | CARTA EF./0481 N° 365-2023, SIN FECHA (SELLO RECIBIDO, 15-02-2023)                                                                          | X |
| 8  | INFORME TÉCNICO N° 08-2023-MPHCO-GAF/SGP/DGO DE FECHA 08/03/2023                                                                            | X |
| 9  | INFORME N° 00299-2023-MPHCO-GAF/SGP DE FECHA 15/03/2023                                                                                     | X |
| 10 | INFORME N° 00133-2023-MPHCO-GAF DE FECHA 06/04/2023                                                                                         | X |
| 11 | INFORME LEGAL N° 347-2023-MPHCO-GAJ DE FECHA 26/05/2023                                                                                     | X |
| 12 | PROVEÍDO N° 249-2023-MPHCO-GSG DE FECHA 30/05/2023                                                                                          | X |
| 13 | CARTA EF./0841-BN-N° 958-2023, SIN FECHA (SELLO RECIBIDO, 20/04/202)                                                                        | X |
| 14 | INFORME TÉCNICO N° 125-2023-MPHCO-GAF/SGP/DGO, DE FECHA 05/05/2023                                                                          | X |
| 15 | INFORME N° 00539-2023-MPHCO-GAF/SGP DE FECHA 9/05/2023                                                                                      | X |
| 16 | INFORME N° 00208-2023-MPHCO-GAF DE FECHA 29/05/2023                                                                                         | X |
| 17 | PROVEÍDO N° 394-2023-MPHCO-GAJ DE FECHA 19/06/2023                                                                                          | X |
| 18 | DICTAMEN N° 10/2023-CM/CAYCI DE FECHA 26/06/2023                                                                                            | X |
| 19 | OFICIO N° 101-2023-MPHCO/GSG DE FECHA 17/07/2023                                                                                            | X |
| 20 | ACUERDO DE CONSEJO N° 65-2023-MPHCO/O DE FECHA 10/07/2023                                                                                   | X |
| 21 | MEMORÁNDUM N° 758-2023-MPHCO-GAF DE FECHA 21/07/2023                                                                                        | X |

## III BASE LEGAL.

- Ley N° 27972, "Ley General de Municipalidades". (27-05-2003)
- Ley N° 29151, "LEY General del Sistema de Bienes Estatales "y su reglamento. (14-12-2007)
- Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA. (11 DE ABRIL 2021)



## ANTECEDENTES:

1. Con INFORME TÉCNICO N° 069-2023-MPHCO-GAF/DGO de fecha 27/02/2023, el suscrito puso en conocimiento que Banco de la Nación viene utilizando el espacio que ocupa dentro del palacio Municipal, en mérito al Acuerdo de Consejo N° 109-2021-MPCO/O de fecha 30/09/2020.
2. Mediante CARTA EF./0841-BN-N°958-2023, sin fecha, recepcionado por la oficina de tramite documentario el día 15 de febrero 2023, emitido por el Administrador del Banco de la Nación "Agencia 2 Huánuco", solicitó ADENDA SESIÓN EN USO CON BANCO DE LA NACIÓN, de conformidad con el Convenio de cooperación institucional, que estableció los lineamientos y acciones de funcionamiento de cajeros automáticos y "lobby" de atención, y anexa un formato de contrato de afectación en uso entre la municipalidad provincial de Huánuco y el banco de la nación,
3. Con fecha 08/03/2023 la especialista III CPC Carmen Castillo Jaimes remitió el INFORME TÉCNICO N° 08-2023-MPHCO-GAF/SGP/CCCJ, efectuando la descripción del inmueble, así como análisis y conclusiones, en el que considera procedente la solicitud generada por el administrado.
4. Con INFORME N° 00133-2023-MPHCO-GAF de fecha 06/04/2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita se eleve a sesión de concejo lo solicitado por el Banco de la Nación.
5. La Gerencia de Asesoría Jurídica mediante INFORME LEGAL N° 347-2023-MPHCO-GAJ de fecha 26/05/2023, declaró procedente la prórroga del plazo de dos (02) años solicitado.
6. Mediante INFORME N° 00539-2023-MPHCO-GAF/SGP de fecha 09/05/2023, la ex Sub Gerente de Patrimonio Lic. Adm. Merly Ayra Trinidad, ratifica lo indicado en informe anterior por la procedencia de lo solicitado y deriva los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas para que lo derive a Sesión de Concejo Municipal para su evaluación y determinación.
7. Con fecha 26/06/2023 la Comisión de Administración y Control Institucional emitió el DICTAMEN N° 10-2023-CM/CAYCI dictaminando elevar y recomendar al Pleno del Concejo Municipal, la procedencia de la prórroga solicitada
8. Con Acuerdo de Concejo N° 65-2023-MPHCO/O de fecha 10/07/2023 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobó el dictamen de la Comisión de Administración y Control Institucional prorrogando el plazo por dos (02) años de la afectación en uso del ambiente destinado para el funcionamiento de los cajeros automáticos en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Huánuco.
9. de la remitió a su cargo teniendo en consideración el uso destinado al Servicio Público cuyo objetivo, el funcionamiento de cajeros automáticos en la instalación de la Municipalidad Provincial de Huánuco, es favorable para la población Huanuqueña y los trabajadores de nuestra Institución.

## IV. DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.

El inmueble requerido por el administrado Banco de la Nación, se encuentra ubicado en el Jr. General Prado N° 766, luego de haber realizado la verificación física y técnica del inmueble se detalla sus características que son las siguientes:



## LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE

|                              |                   |          |         |     |
|------------------------------|-------------------|----------|---------|-----|
| DEPARTAMENTO                 | HUÁNUCO           |          |         |     |
| PROVINCIA                    | HUÁNUCO           | DISTRITO | HUÁNUCO |     |
| DIRECCIÓN                    | Jr. GENERAL PRADO |          | No.     | 774 |
| REFERENCIA<br>AV. / CA / JR. | PLAZA DE ARMAS    |          |         |     |

### 1.1 DATOS REGISTRALES DEL PREDIO

|                                     |                                     |  |  |  |
|-------------------------------------|-------------------------------------|--|--|--|
| DENOMINACIÓN<br>SEGÚN CONTRATO      | INMUEBLE                            |  |  |  |
| TITULAR DEL PREDIO<br>(PROPIETARIO) | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO |  |  |  |
| FORMA DE<br>ADQUISICIÓN             |                                     |  |  |  |

|         |       |      |       |                        |              |                     |
|---------|-------|------|-------|------------------------|--------------|---------------------|
| ASIENTO | FOLIO | TOMO | FICHA | PARTIDA<br>ELECTRÓNICA | ANTECEDENTES | TÍTULO<br>ARCHIVADO |
| -       | -     | -    | -     | 11022905               | 02008666     | -                   |

|                    |               |                |          |                |                              |               |                |
|--------------------|---------------|----------------|----------|----------------|------------------------------|---------------|----------------|
| DIMENSIONES        | ÁREA<br>TOTAL | UBICACIÓN      | MATERIAL | PISOS          | TECHADO                      | N°<br>PUERTAS | N°<br>VENTANAS |
| 4.00 X 2.20<br>Mts | 8.80 M2       | PRIMER<br>PISO | NOBLE    | PRIMER<br>PISO | CIELO RAZO<br>CON<br>BALDOSA | 01            | NO TIENE       |

## V. ANÁLISIS:

- Según los documentos existentes en el archivo de la Sub Gerencia de Patrimonio, el Administrado Banco de la Nación, a la fecha viene haciendo uso del ambiente ubicado en el Jr. General Prado N° 766 adyacente al Palacio Municipal, (cuyas característica de detalla en los cuadros anteriores) en mérito al Acuerdo de Concejo N° 109-2020-MPHCO/O, de fecha 30/09/2020, que acordó otorgar en afectación en uso dicho ambiente, que en la fecha vienen funcionando los cajeros automáticos del referido banco.
- Según RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00028-2021-MPHCO-GAF. Se resuelve Rectificar de oficio el artículo Segundo de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0080-2020-MPHCO-GAF, de fecha 30-09-2020, donde por error material se consignó el artículo 102 de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, debiendo ser lo correcto 102 del reglamento del Decreto Supremo N° 007-2008/ Vivienda.
- Cabe mencionar que según la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0080-2020-MPHCO-GAF en mención, se resolvió de acuerdo al Artículo Primero: Otorgar la Afectación en Uso a favor del Banco de la Nación el ambiente ubicado en el Jr. General Prado N° 766-Huánuco, por un plazo máximo de (02) años a partir de la emisión de la presente resolución, plazo que a la fecha se encuentra vencido.
- Según el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el SUBCAPÍTULO II referida a Afectación en Uso, en el artículo 152.- Plazo de afectación en Uso: establece numeral, 152.1; La afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en



**Huanuco**

GERENCIA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

SUB GERENCIA DE  
PATRIMONIO

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido. Numeral 152.2 El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emite la respectiva resolución, debidamente sustentada. Numeral 152.3: indica que en las afectaciones en uso a plazo determinado cabe la renovación.

#### VI CONCLUSIÓN:

Habiéndose emitido el Acuerdo de Concejo N°65-2023-MPHCO/O de fecha 10/07/2023 que acuerda en su Artículo 1º APROBAR el DICTAMEN N° 10-2023-CM/CAYCI de la Comisión de Administración y Control Institucional y en su Artículo 2º prorrogar el plazo por dos (02) años de la afectación en uso del ambiente destinado para el funcionamiento de los cajeros automáticos en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Huánuco; es necesario se derive el expediente organizado a la Gerencia de Administración y Finanzas, para la continuación del trámite que corresponde.

Es cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines correspondientes. Adjunto 60 folios incluido el presente.

Atentamente;

  
Dilmer Guerra Dyazabal  
TÉCNICO DE INGENIERÍA II

C.c.  
ARCHIVO  
DGO/Téc.Ingº II



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MEMORANDUM N° 758-2023-MPHCO-GAF

A : Mg. JULIAN S. GARCÍA APAC  
SUB GERENTE PATRIMONIO

ASUNTO : REMITO ACUERDO DE CONCEJO N° 65-2023-MPHCO/O. PARA SU  
INFORME TÉCNICO

REFERENCIA : EXPEDIENTE N° 202305540

FECHA : HUANUCO, 21 DE JULIO DEL 2023

Por el presente, remito a su Despacho el ACUERDO DE CONCEJO N° 65-2023-MPHCO-O. sobre aprobación de Prórroga de plazo por 2 años de la Afectación en Uso del ambiente destinado para el funcionamiento de los Cajero Automáticos en las Instalaciones de la Municipalidad Provincial de Huanuco, para su Informe Técnico a través del Área correspondiente, a fin de emitir la Resolución Gerencial para formalizar dicho acuerdo.

Acción que deberá cumplir de acuerdo a sus funciones y atribuciones, bajo responsabilidad funcional.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

Econ. ROSARIO MARIA POZ VALENZUELA  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

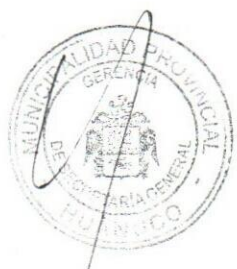


-C.c.  
Archivo  
GAF/RMPV  
S/ccgc

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 65-2023-MPHCO/O**

Huánuco, 10 de julio de 2023



**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de julio de 2023, el Dictamen N° 10-2023-CM/CAYCI, de fecha 27 de junio de 2023, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional; el Proveído N° 394-2023-MPHCO-GAJ, del 19 de junio de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00208-2023-MPHCO-GAF, del 29 de mayo de 2023 de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 00539-2023-MPHCO-GAF/SGP, del 09 de mayo de 2023 de la Subgerencia de Patrimonio; el Informe Técnico N° 125-2023-MPHCO-GAF/SGP/DGO, del 05 de mayo de 2023, del Técnico de Ingeniería II de la Subgerencia de Patrimonio; el Informe Legal N° 347-2023-MPHCO-GAJ, del 26 de mayo de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00133-2023-MPHCO-GAF, de fecha 05 de abril de 2023, de la Gerente de Administración y Finanzas; el Informe N° 00299-2023-MPHCO-GAF/SGP, del 15 de marzo de 2023, de la Subgerente de Patrimonio (e); el Informe Técnico N° 08-2023-MPHCO-GAF/SGP/CCCJ, del 08 de marzo de 2023, de la Especialista III de la Subgerencia de Patrimonio; la Carta EF/ 0481 N° 365-2023, ingresado mediante Expediente N° 202305540, de fecha 15 de febrero de 2023, presentado por el Sr. Ronald Ricardo Rodríguez Aliaga, en su condición de Administrador (e) de la Agencia 2 Huánuco del Banco de La Nación, y;

**CONSIDERANDO:**

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del concejo municipal señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", consecuentemente el numeral 25), "**Aprobar** la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, asimismo, el artículo 39° de la indicada norma determina que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo". Y el artículo 41° establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Artículo 59°, establece que, "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal."

Que, el Artículo 68°, establece que "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento imparcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito".



Que, bajo dichas premisas normativas, se analiza la solicitud presentada con Carta EF/ 0481 N° 365-2023, ingresado mediante Expediente N° 202305540, de fecha 15/02/2023, por el Sr. Ronald Ricardo Rodríguez Aliaga, en su condición de Administrador (e) de la Agencia 2 Huánuco del Banco de la Nación, medido por el cual solicita adenda al contrato de cesión de uso de conformidad al Convenio de Cooperación Interinstitucional que estableció los lineamientos y acciones, y de esta manera continuar

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

con la función y atención de los cajeros automáticos y "lobby de atención", ubicado en el lugar adyacente perteneciente a la Municipalidad Provincial de Huánuco, ubicado en el Jr. General Prado, el cual beneficiará los intereses de la Municipalidad, sus trabajadores, los vecinos y público en general.

Que, con Informe Técnico N° 08-2023-MPHCO-GAF/SGP/CCCJ, de fecha 08 de marzo de 2023, la Especialista III de la Sub Gerencia de Patrimonio, concluye que, según el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, numeral 152.3, señala que, en las afectaciones en uso a plazo determinado cabe la renovación. En ese sentido, el área técnica indica que la solicitud generada por el administrado es procedente, teniendo en consideración el uso destinado al Servicio Público cuyo objetivo es el funcionamiento de cajeros automáticos en la instalación de la Municipalidad Provincial de Huánuco, es favorable para la población huanuqueña y los trabajadores de nuestra institución.

Que, con Informe N° 00133-2023-MPHCO-GAF, de fecha 05 de abril de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, haciendo suyo el Informe N° 00299-2023-MPHCO-GAF/SGP, que contiene el Informe Técnico N° 08-2023-MPHCO-GAF/SGP/CCCJ, solicita que sea elevado a Sesión de Concejo, para que sea tratado a través del Concejo Municipal para su evaluación y si fuera el caso la autorización de la prórroga del plazo de la afectación en uso a favor del Banco de la Nación.

Que, la Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 347-2023-MPHCO-GAJ, del 26 de mayo de 2023, señala que, la prórroga del plazo de afectación en uso del ambiente destinado para el funcionamiento de los cajeros automáticos en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Huánuco, a favor del Banco de la Nación, el cual fue otorgado mediante Acuerdo de Concejo N° 109-2020-MPHCO/O, de fecha 30/09/2020, resulta necesario toda vez que es indispensable contar con una canal alternativo de atención a través de los cajeros automáticos, a fin de brindar servicios financieros a favor de la ciudadanía huanuqueña las 24 horas del día ininterrumpidamente: asimismo advierte que, el documento emitido por el Administrador (e) de la Agencia 2 Huánuco del Banco de la Nación, no especifica el tiempo o plazo de la prórroga de la afectación en uso, y en atención a que la naturaleza de la petición es para uso o servicio público, en favor de la comunidad huanuqueña, se considerará la prórroga por el plazo de dos (02) años, para el cumplimiento de la finalidad señalada, de conformidad al numeral 152.3 del artículo 152° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, en concordancia con lo establecido en el sub numeral 5.4.8 y 5.4.13 del numeral 5.4 de la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN "DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO Y EXTINCIÓN DE AFECTACIONES EN USO DE PREDIOS DE PROPIEDAD ESTATAL", aprobada mediante Resolución N° 0120-2021/SBN, de fecha 14 de diciembre de 2021.

Que, con Dictamen N° 10-2023-CM/CAYCI, de fecha 27 de junio de 2023, la Comisión de Administración y Control Institucional, luego de revisar el acervo documentario obrante en el expediente, recomienda a los miembros del Concejo Municipal, aprobar la prórroga de plazo por dos años el otorgamiento de afectación en uso del ambiente destinado para el funcionamiento de los cajeros automáticos en las instalaciones de esta Institución Edil.

Que, estando a lo expuesto, luego del debate y análisis pertinente del Dictamen e informes respectivos por parte del Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa lectura y aprobación del Acta; **POR UNANIMIDAD.**

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Dictamen N° 10-2023-CM/CAYCI, de fecha 27 de junio de 2023, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional.

**ARTÍCULO 2°.- PRORROGAR** el plazo por dos (02) años, de la afectación en uso del ambiente destinado para el funcionamiento de los cajeros automáticos en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Huánuco, ubicado en el Jr. General Prado N° 766 - Huánuco, a favor del Banco de la Nación, otorgado mediante el Acuerdo de Concejo N° 109-2020-MPHCO/O, de fecha 30/09/2020; solicitado con Expediente N° 202305540, de fecha 15/02/2023, en beneficio de la población



**Huánuco**  
Grande como su historia

51  
50

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

huanuqueña; en mérito al Informe Técnico N° 08-2023-MPHCO-GAF/SGP/CCCJ, y a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.



**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, al Gerencia de Administración y Finanzas, realizar las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, demás áreas pertinentes de la corporación municipal, y al Administrador de la Agencia 2 Huánuco del Banco de La Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
  
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO  
ALCALDE

